



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

27 de setiembre de 2021  
DM-COR-CAE-0596-2021

Señora  
Nancy Vílchez Obando  
Sala de Comisiones Legislativas V  
Comisión Asuntos Económicos  
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Me refiero al oficio AL-CPOECO-1346-2021 de fecha 2 de setiembre de 2021, en el que solicita el criterio del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) con relación al proyecto de ley N° 22.482: “Ley para la Regulación y Control de Cannabis: Nuevos Mercados para el Desarrollo”.

Sobre el particular, resulta oportuno mencionar en primera instancia, después de una revisión de los contenidos del proyecto de ley en consulta, que no se identificaron elementos que contravengan los compromisos asumidos por nuestro país en los acuerdos comerciales bilaterales, regionales y multilaterales.

Asimismo, conviene destacar que el proyecto de ley contiene una serie de disposiciones que buscan conferirle al Ministerio responsabilidades en diversos ámbitos de acción. A manera de ejemplo, resaltamos las siguientes disposiciones propuestas:

*“ARTÍCULO 6- Regulación*

*El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), **el Ministerio de Comercio Exterior (Comex)** y el Ministerio de Salud, cada uno en el ámbito de sus competencias, asumirán **el control y la regulación** de las actividades de **producción, transformación, la industrialización y la comercialización del cannabis y sus productos derivados**, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N.º 8204, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de 11 de enero del 2002, y sus reformas. **(El resaltado no forma parte del texto del proyecto de ley)***

[...]

*ARTÍCULO 21- Sistema de trazabilidad*

*El MAG, el MEIC, **el Comex** y el Ministerio de Salud deberán implementar los mecanismos que garanticen **el seguimiento y la trazabilidad** de toda la **producción, industrialización y comercio del cannabis y sus derivados***



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

**realizado en el territorio nacional, a fin de asegurar su origen legal y destino acorde a los usos autorizados de conformidad con esta ley. (El resaltado no forma parte del texto del proyecto de ley)**

[...]

**ARTÍCULO 46- Decomiso de productos con cannabis**

**El Ministerio de Salud, el MAG, el MEIC, el Comex, las autoridades de policía, y la inspección sanitaria y fitosanitaria, quedan facultados para realizar los decomisos de productos con cannabis y sus derivados no autorizados de conformidad con esta ley. (El resaltado no forma parte del texto del proyecto de ley)**

Sobre lo anteriormente indicado, resulta importante destacar que la ley de creación de COMEX le otorga una serie de competencias a la institución referidas a la política de comercio exterior y de inversión extranjera. Las labores que este proyecto de ley confiere a COMEX, responden a competencias legales que ya ostentan otros ministerios y que no se relacionan con el accionar de la institución.

Por otra parte, cabe resaltar que el artículo 23 del proyecto de ley define la necesidad de una serie de controles orientados a velar por el cumplimiento de las obligaciones de las personas licenciatarias, que en el caso de actividades de importación y exportación no se implementan mediante acciones que defina o ejecute COMEX. En efecto, cuando se aplican controles a la importación o exportación en virtud de ciertas características de los productos, tales controles son establecidos mediante notas técnicas incluidas en el sistema TIC@ que define la autoridad competente (Ministerio de Salud, MAG, Ministerio de Seguridad Pública, entre otros) y aplicados por las aduanas al momento de la importación o exportación. En estos casos, la labor de COMEX se orienta a verificar que tales controles sean establecidos y aplicados de manera que no contravengan las obligaciones asumidas por el país en los distintos acuerdos comerciales internacionales, pero esta es una tarea, para la cual el Ministerio ya cuenta con competencias suficientes en la legislación vigente.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente sugerimos que la referencia a COMEX sea suprimida en el proyecto de ley, tanto en los artículos 6, 21, 23 y 46, como en cualquier otro contenido en lo que resulte pertinente.

Atentamente,

Andrés Valenciano Yamuni  
Ministro  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM-00635-21-S